



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.19 DE 2020

“Por medio del cual se modifica el literal j del Artículo 31 y el literal a del Artículo 32 del Acuerdo No.01 de 2010, Reglamento Estudiantil de pregrado, para dar cumplimiento a los requerimientos fijados en el Anexo Técnico punto 10.1, ítem a, de la Resolución 1155 de 2020”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud - OMS, declaró el 11 de marzo del presente año, como pandemia el Coronavirus COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio;

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos;

Que el Rector de la Universidad, en cumplimiento de sus funciones, emitió Resolución No. 0452 DE 2020, Por medio de la cual se establecen medidas preventivas en contra de los posibles riesgos por la infección Coronavirus COVID-19 en la Universidad de Sucre;

Que el Consejo Académico , en sesión extraordinaria No.9 del 16 de marzo de 2020, emitió comunicado a la comunidad universitaria en el que se informó: Que además de las medidas adoptadas en la Resolución de Rectoría No.0452 de 2020, se establece entre otras que: Las actividades de prácticas formativas en los programas de Salud y lo referente al Consultorio Jurídico, así como las prácticas y salidas de campo serán suspendidas hasta cuando se determine que se pueden reiniciar labores presenciales;

El Consejo Académico de la universidad de Sucre en sesión extraordinaria N°11 del 24 de marzo del año 2020 comunica: Que se hace necesario continuar fortaleciendo las estrategias implementadas en la Universidad de Sucre, en atención a los lineamientos del Gobierno Nacional, para prevenir el riesgo de contagio del virus COVID -19 en la comunidad. Las actividades de prácticas formativas en los programas de Salud y lo referente al consultorio jurídico, así como las prácticas y las pasantías se cancelan durante el periodo de cuarentena establecido por el Gobierno Nacional;

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, con el objeto de continuar con la garantía de la debida protección a la vida, la integridad física y la salud de los habitantes en todo el territorio nacional: (i) prorrogó la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020;



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.19 DE 2020

“Por medio del cual se modifica el literal j del Artículo 31 y el literal a del Artículo 32 del Acuerdo No.01 de 2010, Reglamento Estudiantil de pregrado, para dar cumplimiento a los requerimientos fijados en el Anexo Técnico punto 10.1, ítem a, de la Resolución 1155 de 2020”

Que en cumplimiento a la anterior normativa, las prácticas formativas de los programas de salud se suspendieron durante todo el periodo académico 01-2020, lo que impidió que las competencias formativas (de carácter procedimental) que requieren intervención directa con pacientes se abordaran en su totalidad;

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 1155 del 14 de julio de 2020, se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en la prestación de los servicios de salud, incluidas las actividades administrativas, de apoyo y alimentación; incluida las actividades de docencia – Servicio de los programas académicos del área de la salud. Entre los requerimientos fijados en su Anexo Técnico punto 10.1, ítem a., señala entre otros aspectos de importancia, las recomendaciones específicas a cumplir antes del retorno a la práctica formativa en los escenarios de docencia - servicio, una de ellas es, “la actualización del esquema de vacunación, incluyendo influenza.”, por parte de los estudiantes;

Que en la decanatura de la Facultad Ciencias de la Salud, la líder de docencia - servicio y los líderes de practica formativa de programas, analizaron los aspectos de la mencionada resolución y la normatividad interna institucional “Acuerdo 01 de 2010 “ y en consonancia con esa norma, el Reglamento de Práctica Formativa de la Facultad Ciencias de la Salud (Resolución N° 28 del 27 de abril de 2015), en su contenido plantea que para poder asistir a la práctica formativa el estudiante debe disponer del carné de vacunación con el esquema completo acorde con el Plan de Inmunización Ampliado para la protección del tétanos y hepatitis B;

Que ante circunstancia y como se puede apreciar, se carece de la aplicación de la vacuna contra la Influenza por parte de los estudiantes, por tal razón y para dar cumplimiento con lo establecido en la Resolución 1155 de 2020 y en el marco de la situación actual de salud relacionada con la pandemia por COVID-19, es pertinente solicitar ante las instancias institucionales, avalar la exigencia de aplicación del biológico que protege contra la Influenza a los estudiantes de pregrado matriculados en algún Programa adscrito a la Facultad Ciencias de la Salud, como requisito adicional para poder acceder al cumplimiento de las competencias de formación a través de las prácticas formativas;

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, luego de estudiar en la sesión No.19 del 18 de septiembre de 2020, lo anterior mencionado, considero pertinente solicitar aval institucional para la exigencia de la aplicación del biológico contra influenza a los estudiantes de los programas del área de la salud, según lo estipulado en el anexo técnico de la Resolución 1155 de 2020;

Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria del 9 de octubre de 2020, al considerar pertinente la propuesta presentada;



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.19 DE 2020

“Por medio del cual se modifica el literal j del Artículo 31 y el literal a del Artículo 32 del Acuerdo No.01 de 2010, Reglamento Estudiantil de pregrado, para dar cumplimiento a los requerimientos fijados en el Anexo Técnico punto 10.1, ítem a, de la Resolución 1155 de 2020”

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Modificar el literal j) del Artículo No.31 y el literal a) del Artículo 32 del Acuerdo No.01 de 2010, Reglamento Estudiantil, para dar cumplimiento a los requerimientos fijados en el Anexo Técnico punto 10.1, ítem a, de la Resolución 1155 de 2020, para exigir la aplicación del biológico que protege contra la Influenza, a los estudiantes de pregrado matriculados en algún programa adscrito a la Facultad Ciencias de la Salud, como requisito adicional para poder acceder a las prácticas formativas, quedando de la siguiente forma:

Artículo No.31, literal j) Para los programas del área de la salud aportar, además de los anteriores, certificado de vacunación contra hepatitis B, tétanos e influenza con las dosis actualizadas.

Artículo No.32, literal a) En los programas del área de la salud certificado de vacunación contra hepatitis B, tétanos e influenza con las dosis actualizadas, certificado de afiliación a cualquier régimen de protección en salud, o en su defecto, póliza de seguro contra accidente, hospitalización y cirugía.

ARTÍCULO 2o. Esta Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los nueve (9) días del mes de octubre de 2020

(Original firmado por)
MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA
 Presidenta (e)

(Original firmado por)
TANIA INÉS MARTÍNEZ MEDRANO
 Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Carlos Pacheco Ruiz	Vicerrector Académico (e)	Original firmado por Carlos Pacheco Ruiz
Revisó	Tania Inés Martínez Medrano	Secretaria General	Original firmado por Tania Inés Martínez Medrano
Aprobó	María Fernanda Polanía Correa	Presidenta (e) de Consejo Superior	Original firmado por María Fernanda Polanía Correa
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			